



CONVENIO DE SUSTITUCIÓN DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, DIVISIÓN FIDUCIARIA EN SU CARÁCTER DE "FIDUCIARIO SUSTITUIDO", REPRESENTADO POR SUS DELEGADOS FIDUCIARIOS REBECA ISELA TREJO SÁNCHEZ Y MARIO SIMÓN CANTO , (EN ADELANTE EL "FIDUCIARIO SUSTITUIDO"), POR UNA SEGUNDA PARTE CIBANCO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, EN SU CARÁCTER DE "FIDUCIARIO SUSTITUTO", REPRESENTADA POR SUS DELEGADOS FIDUCIARIOS, LOS LICENCIADOS NORMA SERRANO RUIZ Y ROBERTO PEREZ ESTRADA (EN ADELANTE EL "FIDUCIARIO SUSTITUTO"), Y POR UNA TERCERA PARTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (INFONACOT), REPRESENTADO POR EL SEÑOR ERWING ROMMEL DE LA CRUZ GÓMEZ YÉPEZ (EN ADELANTE COMO EL O LA "FIDEICOMITENTE), EN SU CONJUNTO DENOMINADOS COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 13 de julio de 1990, se celebró el Contrato de Fideicomiso No. 796-4, en el que participaron Nacional Financiera, S.A., ahora S.N.C. como Fiduciaria del Ejecutivo Federal en el Fideicomiso Fondo de Fomento y Garantía para el Consumo de los Trabajadores (FONACOT), en su carácter de Fideicomitente y por una segunda parte Nacional Financiera, S.A., ahora S.N.C., División Fiduciaria, en su carácter de Fiduciaria, del cual se adjunta al presente copia como **Anexo "A"**, (En adelante el "Fideicomiso").

SEGUNDO.- Con fecha 28 de septiembre de 2004, se celebró el Convenio de Sustitución Fiduciaria respecto del Fideicomiso No. 796-4 en Nacional Financiera, S.N.C. compareciendo Nacional Financiera, S.N.C. como Fiduciaria del Ejecutivo Federal en el Fideicomiso Fondo de Fomento y Garantía para el Consumo de los Trabajadores (FONACOT), en su carácter de Fideicomitente, Nacional Financiera, S.N.C., División Fiduciaria, en su carácter de Fiduciaria Sustituida y Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte en su carácter de Fiduciario Sustituto, del cual se adjunta al presente copia como **Anexo "B"**, (En adelante el "Convenio de Sustitución Banorte").

TERCERA.- Con fecha 28 de septiembre de 2004, se celebró el Convenio Modificatorio al Fideicomiso, entre Nacional Financiera, S.N.C. como Fiduciaria del Ejecutivo Federal en el Fideicomiso Fondo de Fomento y Garantía para el Consumo de los Trabajadores (FONACOT), en su carácter de Fideicomitente y Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte en su carácter de Fiduciario, en el cual se modificó el número del Fideicomiso por el No. 1995-5, del cual se adjunta al presente copia como **Anexo "C"**, (En adelante el "Convenio Modificatorio Banorte").

CUARTA.- Que con fecha 24 de abril de 2006 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se crea la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores como organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, asimismo en dicha Ley en su artículo Segundo transitorio se establece que "se decreta la desincorporación mediante extinción

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





del fideicomiso público "Fondo de Fomento y Garantía para el Consumo de los Trabajadores".

QUINTA .- Con fecha 17 de julio de 2014, el Comité Técnico del Fideicomiso notificó e instruyó a Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, la sustitución y remoción del fiduciario y en consecuencia realizar todos los trámites necesarios para llevar a cabo la sustitución fiduciaria a CIBANCO, S.A., Institución De Banca Múltiple, en términos de la Cláusula Vigésimo Tercera del Fideicomiso, documento que se adjunta al presente como **Anexo "D"**, (En adelante la "Notificación").

DECLARACIONES

1.- Declara el Fiduciario Sustituido, por conducto de sus Delegados Fiduciarios, bajo protesta de decir verdad que:

a) Su representada es una Institución de Banca Múltiple, debida y legalmente autorizada para fungir como fiduciaria y que cuenta con las facultades suficientes y necesarias para la celebración del presente convenio.

b) Que sus Delegados Fiduciarios cuentan con las facultades suficientes para obligarla en los términos del presente convenio, las cuales no les han sido modificadas ni limitadas en forma alguna a la fecha.

c).- Con fecha 17 de julio de 2014, recibió instrucciones del Comité Técnico del Fideicomiso, solicitando su remoción en el cargo de fiduciario y en consecuencia realizar todos los trámites necesarios para llevar a cabo la sustitución Fiduciaria, a CIBANCO, S.A., Institución de Banca Múltiple.

d).- Con objeto de dar cumplimiento a lo solicitado, comparece a celebrar el presente Convenio de Sustitución de Fiduciario con CIBANCO, S.A., Institución de Banca Múltiple.

2.- Declara el Fiduciario Sustituto, por conducto de sus Delegados Fiduciarios, bajo protesta de decir verdad que:

a).- Su representada es una Institución de Banca Múltiple, debida y legalmente autorizada para fungir como fiduciaria y que cuenta con las facultades suficientes y necesarias para la celebración del presente convenio.

b).- Su representada se encuentra facultada y está de acuerdo en actuar como Institución Fiduciaria en el presente convenio.

c).- Sus Delegados Fiduciarios cuentan con facultades suficientes y necesarias para la celebración del presente convenio las cuales no les han sido modificadas ni limitadas en forma alguna a la fecha.





3.- Declara el Fideicomitente, a través de su representante bajo protesta de decir verdad que:

a) Cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio mismas que a la fecha no le han sido modificadas ni limitadas en forma alguna.

c) La celebración del presente Convenio no contraviene las disposiciones de cualquier acuerdo, obligación o contrato del que sea parte, ni será causa de violación o incumplimiento a dichos acuerdos, obligaciones o contratos ni constituye un incumplimiento o violación a cualquier ordenamiento o disposición legal aplicable.

d) Su representante legal cuenta con facultades suficientes y necesarias para la celebración del presente convenio las cuales no les han sido modificadas ni limitadas en forma alguna a la fecha.

e) Que asimismo, se obligan a proporcionar al Fiduciario Sustituto cualquier información que le sea requerida por éste a efecto de dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 115 [Ciento quince] de la Ley de Instituciones de Crédito y demás disposiciones reglamentarias y políticas internas de CIBANCO, S.A., Institución de Banca Múltiple.

f) Comparece en su carácter de Fideicomitente del Fideicomiso identificado con el número 1995-5 a la celebración del presente Convenio.

f) Ha revisado el alcance, consecuencia, trámites, implicaciones y en general cuestiones legales y fiscales directa o indirectamente relacionadas con el presente, así como el riesgo legal y fiscal del texto definitivo a firmarse, por lo que el Fiduciario Sustituto no se hará responsable de las consecuencias legales que puedan derivarse del desconocimiento de los mismos.

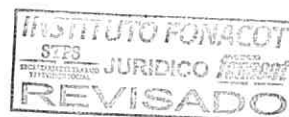
h) Todos los bienes que forman parte del Patrimonio del Fideicomiso provienen de fuentes lícitas producto de actividades realizadas dentro del marco de la ley y que no existe conexión alguna entre el origen, procedencia o destino de los bienes afectos al Fideicomiso o los productos que genere y actividades ilícitas o de apoyo a grupos terroristas, en los términos del derecho mexicano y de conformidad con los tratados internacionales celebrados por los Estados Unidos Mexicanos.

Expuestas las anteriores declaraciones, las partes acuerdan el presente convenio, mismo que se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. SUSTITUCIÓN DE FIDUCIARIO.- Las partes están de acuerdo en que CIBANCO, S.A., Institución de Banca Múltiple, sustituya a Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, en su carácter de fiduciario, identificado con el No. 1995-5, como fiduciario en el contrato de Fideicomiso.

En virtud de la sustitución de Institución Fiduciaria a que se refiere la cláusula anterior, CIBANCO, S.A., Institución de Banca Múltiple, acepta el carácter de Fiduciario,





protestando su fiel y leal desempeño (i) con el Fideicomitente, sin que por ello asuma responsabilidad alguna de los actos que el Fiduciario Sustituido haya celebrado con anterioridad a la firma del presente Convenio.

Asimismo El Fideicomitente y el Fiduciario Sustituido reconocen y aceptan expresamente que el Fiduciario Sustituido, no asume ninguna responsabilidad por la inversión que hubiere efectuado el Fiduciario Sustituido ni por la administración que hubiere hecho del Patrimonio del Fideicomiso ya que las obligaciones del Fiduciario Sustituido nacen al momento de la celebración del presente Convenio.

SEGUNDA. TRANSMISIÓN DEL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO.- En este acto el FIDUCIARIO SUSTITUIDO se obliga a entregar a la firma del presente, al FIDUCIARIO SUSTITUTO el total del Patrimonio del Fideicomiso, el cual se detalla en el **Anexo "E"** del presente, del cual el FIDEICOMITENTE manifiesta su total conformidad.

La totalidad de los bienes y derechos del Patrimonio del Fideicomiso que en virtud del presente Convenio de Sustitución se transmiten del Fiduciario Sustituido al Fiduciario Sustituido, se transmiten sin reserva ni limitación alguna.

El Patrimonio del Fideicomiso será transmitido por el FIDUCIARIO SUSTITUIDO al FIDUCIARIO SUSTITUTO a la cuenta:

Razón Social:	CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB/2117
Institución:	CI Casa de Bolsa, S.A. de C.V.
Número:	26572-1
Clabe:	631180 26572 0000 702

Debiendo realizar la transferencia de los valores que formen parte del Patrimonio del Fideicomiso a el cajón de Indeval número 01 046 0102, perteneciente a CI Casa Bolsa, S.A. de C.V.

EL "FIDUCIARIO SUSTITUTO" se da por recibido respecto del Patrimonio del Fideicomiso detallado en el **Anexo "E"**, extendiendo el recibo correspondiente a favor del "FIDUCIARIO SUSTITUIDO" para los efectos legales a que haya lugar.

TERCERA. ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN.- El Fiduciario Sustituido entrega en este acto al Fiduciario Sustituido toda la documentación relativa al Fideicomiso los cuales se detallan en el **Anexo "F"** que forma parte integral de este Convenio. El Fiduciario Sustituido se dará por recibido de los documentos señalados en el Anexo de referencia en el momento que los reciba, mediante la firma del acuse de recibo correspondiente, el cual igualmente formará parte integrante del presente Convenio.

El Fiduciario Sustituido tendrá un plazo de 20 (veinte) días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la documentación para informar por escrito al Fiduciario Sustituido sobre cualquier objeción que tenga con relación a la misma.





El Fiduciario Sustituto acepta todas y cada una de las obligaciones que corresponden al fiduciario conforme al Fideicomiso y las leyes aplicables, así como, de cualquier otro documento celebrado por el Fiduciario Sustituido en su calidad de fiduciario del Fideicomiso y fungirá como sucesor de éste para todos los efectos legales que correspondan.

CUARTA. LIBERACIÓN DE RESPONSABILIDADES.- En este acto, el FIDEICOMITENTE otorga al FIDUCIARIO SUSTITUIDO el finiquito más amplio que en derecho proceda por su actuación y administración que llevó a cabo en el fideicomiso; y lo libera de cualquier responsabilidad ya sea de carácter fiscal, civil, mercantil, penal y de cualquier otra índole, que pudiera generarse por la administración que llevó a cabo del Fideicomiso, así como por la sustitución que en este acto se verifica, por lo que no se reserva ninguna acción judicial o extrajudicial que ejercitar en contra del FIDUCIARIO SUSTITUIDO, de sus delegados fiduciarios, representantes, empleados y demás personal, por lo que se obligan a sacarlo y mantenerlo en paz y a salvo respecto de cualquier reclamación o controversia que pudiera surgir ante terceros y en su contra.

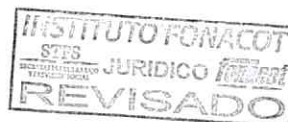
Asimismo, el FIDEICOMITENTE manifiesta expresamente su conformidad con la administración que el FIDUCIARIO SUSTITUIDO llevó a cabo en el Fideicomiso, otorgándole el finiquito más amplio que en derecho corresponda por su gestión realizada en el cumplimiento de las instrucciones que le fueron solicitadas desde la constitución del Fideicomiso y hasta la instrucción mencionada en el Antecedente Quinto de este Convenio, reconociéndole que su actuación se realizó en forma satisfactoria por lo que liberan expresamente al Fiduciario, a sus delegados fiduciarios, representantes, empleados y demás personal de toda responsabilidad al respecto y no se reservan acción ni derecho alguno que ejercitar en su contra en el futuro.

QUINTA. COMISIONES.- El Fiduciario Sustituido manifiesta que el Fideicomitente le ha cubierto en su totalidad las comisiones, gastos y honorarios fiduciarios correspondientes al tiempo que se desempeñó con el carácter de fiduciario del Fideicomiso número 1995-5, por lo que otorga al Fideicomitente el finiquito más amplio que en derecho procede, no reservándose derecho o acción alguna que ejercitar en su contra.

SEXTA. DERECHOS Y OBLIGACIONES.- Derivado de la suscripción del presente instrumento, a partir de la fecha de su firma, en cualquier documento o registro en el que se mencione a "EL FIDUCIARIO" del Fideicomiso número 1995-5, habrá de entenderse que se refiere a CIBANCO, S.A., Institución de Banca Múltiple, en su calidad de "Fiduciario Sustituto".

Como consecuencia de lo anterior, "EL FIDUCIARIO SUSTITUIDO", en este acto transmite a favor del "FIDUCIARIO SUSTITUTO" y éste último adquiere, los derechos y obligaciones de todos los actos jurídicos celebrados por el "FIDUCIARIO SUSTITUIDO", aceptando con ello todos los derechos, obligaciones y consecuencias que deriven del mismo y de la sustitución fiduciaria.

El "FIDUCIARIO SUSTITUTO" responderá de las obligaciones contraídas y derivadas al amparo del "Fideicomiso" a partir de la fecha de firma del presente Convenio y únicamente hasta donde alcance el patrimonio de éste.





SÉPTIMA. DOMICILIO.- Para todos los efectos legales las partes señalan como sus domicilios los siguientes:

FIDUCIARIO SUSTITUIDO: Prolongación Reforma No. 1230, piso 7. Colonia Cruz Manca Santa Fe, México D.F.

FIDEICOMITENTE: Avenida Insurgentes Sur No. 452, Colonia Roma, C.P. 06770, México D.F.

COMITÉ TÉCNICO: Avenida Insurgentes Sur No. 452, Colonia Roma, C.P. 06770, México D.F.

FIDUCIARIO SUSTITUTO: Cordillera de los Andes No. 265, piso 2, Col. Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, México D.F., C.P. 11000. Tel. 11031261

OCTAVA. TÉRMINOS Y CONDICIONES.- Los términos y condiciones del contrato de Fideicomiso a que se refiere el presente convenio, subsistirán en todos sus términos, salvo por las modificaciones que realicen el Fideicomitente y el Fiduciario Sustituto posteriormente al presente.

NOVENA. TITULOS.- Los títulos de las cláusulas del presente Convenio se incluyen solamente como referencia y no se pretende que definan, limiten o describan el alcance de las disposiciones. Asimismo, se reconoce que los anexos forman parte integral del presente Convenio.

DECIMA. DERECHOS LABORALES.- El Fiduciario Sustituido manifiesta que no se afectaron derechos laborales ni existen activos fijos que informar con motivo del Fideicomiso, en razón de que no se contrató personal alguno que se dedicara directa y exclusivamente a la ejecución de los fines del Fideicomiso, ni se adquirió ningún tipo de bienes muebles o inmuebles con cargo al patrimonio fideicomitado.

DECIMA PRIMERA. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN.- Para la interpretación, así como para cualquier controversia, litigio o reclamación de cualquier tipo y para todo lo relativo al presente, las partes que lo suscriben se someten a las leyes federales de los Estados Unidos Mexicanos que resulten aplicables y para su cumplimiento a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les pudiese corresponder.





Leído el presente convenio, se firma por triplicado, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 6 días del mes de octubre de dos mil catorce.

**FIDUCIARIO SUSTITUIDO
BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,
GRUPO FINANCIERO BANORTE**


REBECA ISEÑA TREJO SÁNCHEZ
DELEGADO FIDUCIARIO


MARIO SIMÓN CANTO
DELEGADO FIDUCIARIO

**FIDEICOMITENTE
INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES**


ERWING ROMMEL DE LA CRUZ GÓMEZ YÉPEZ

FIDUCIARIO SUSTITUTO

**CIBANCO, SOCIEDAD ANÓNIMA,
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE**


NORMA SERRANO RUIZ
DELEGADO FIDUCIARIO


ROBERTO PÉREZ ESTRADA
DELEGADO FIDUCIARIO



ANEXO "F"

ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN

- i Contrato de Fideicomiso Original**
- ii Convenio de Sustitución Fiduciaria**
- iii Convenio Modificatorio**
- iv Estado de Cuenta al 30 de septiembre de 2014**

